

Resolución Administrativa Regional

N° 413-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 03 de Octubre del 2022

VISTO:

La Carta N° 106-2022-EHQ/CONSORCIO SANTA CRUZ, Informe N° 321-2022-GRM-GGR/ORSLLP-VHLL-IO, Memorandum N° 1494-2022-GRM/GGR-ORSLLP, Informe N° 241-2022-GRM/GRI-SO-CP-HWCT, Informe N° 4231-2022-GRM/GRI-SO, contando con las opiniones técnicas favorables y proveído de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual dispone proyectar Resolución aprobando el expediente de Ampliación de Plazo N° 09 (parcial), solicitada por el CONSORCIO SANTA CRUZ (HUAMANI INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. y la Empresa C&C RABATE S.R.L.), referida al Contrato N° 03-2021-ORA/GRMOQ para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2019-GR/MOQ, de fecha 08 de julio del 2019, la cual Resuelve delegar facultades a favor de la Oficina Regional de Administración, entre las cuales se encuentra, que en materia de contrataciones pueda resolver las solicitudes de ampliación de plazo.

Que, culminado el Procedimiento de Selección por Licitación Pública SM N° 03-2020-CS/GR.MOQ-1, de fecha 13.01.2021, el Gobierno Regional de Moquegua y el CONSORCIO SANTA CRUZ (HUAMANI INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. y la Empresa C&C RABATE S.A.C.), perfeccionan el Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, por el monto total de S/. 4'727,686.54 (cuatro millones setecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y seis con 54/100 soles) y con un plazo de ejecución de 140 días calendarios;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 197-2021-ORA/GR.MOQ, de fecha 27 de julio del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 40 días calendarios, el mismo que inicio el 13 de julio del 2021 y culmina el 21 de agosto del 2021, por la causal establecida en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 430-2021-ORA/GR.MOQ, de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 21 días calendarios, el mismo que inicio el 22 de diciembre del 2021 hasta el 11 de enero del 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 432-2021-ORA/GR.MOQ, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 24 días calendarios, a partir del 12 de enero del 2022 hasta el 04 de febrero del 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 014-2021-ORA/GR.MOQ, de fecha 28 de enero del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 08 días calendarios, a partir del 05 de febrero del 2022 hasta el 12 de febrero del 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 093-2022-ORA/GR.MOQ, de fecha 25 de marzo del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 08 días calendarios, a partir del 13 de febrero del 2022 hasta el 21 de febrero del 2022;



Resolución Administrativa Regional

N° 413-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 03 de Octubre del 2022

PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 22 días calendarios, a partir del 23 de febrero del 2022 hasta el 16 de marzo del 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 131-2022-ORA/GR.MOQ, de fecha 13 de abril del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 15 días calendarios, a partir del 17 de marzo del 2022 hasta el 31 de marzo del 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 210-2022-ORA/GR.MOQ, de fecha 18 de mayo del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 29 días calendarios, a partir del 01 de abril del 2022 hasta el 29 de abril del 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 371-2022-ORA/GR.MOQ, de fecha 06 de setiembre del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 08 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 21 días calendarios, a partir del 01 de agosto del 2022 hasta el 21 de agosto del 2022;

Que, mediante Carta N° 106-2022-EHQ/CONSORCIO SANTA CRUZ, de fecha 22 de agosto del 2022, el representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ, solicita ampliación de plazo N° 09 (PARCIAL), por trámite de aprobación resolutorio del expediente de adicional y deductivo N° 07, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357, COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA", por la causal b) del artículo 197 del Reglamento, el cual señala que: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado";

Que, mediante Informe N° 321-2022-GRM-GGR/ORSIP-VHLL-IO, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Ing. Vidal Huanca Llanque – Inspector de Proyecto, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, OPINION FAVORABLE Y APROBACION DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 09 (PARCIAL), señalando que: "(...) debido a que las partidas que involucran la estabilización del talud formaran parte del EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 07 – ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA, la fecha del hecho generador de ampliación de plazo aún no tiene una fecha estimada de término, por lo que en mérito al artículo 198 y su numeral 198.6, se da OPINION FAVORABLE Y APROBACION a la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 09 PARCIAL a solicitud de la contratista". Concluyendo que: "se da OPINION FAVORABLE Y APROBACION a la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 09 (PARCIAL) (...) por la cantidad de 25 días calendarios adicionales al plazo de ejecución vigente, los cuales se computan desde el 22.08.2022, hasta el 15.09.2022. El nuevo plazo de ejecución del proyecto de 345 días calendarios, teniendo como fecha de culminación del 15 de setiembre del 2022";

Que, mediante Memorandum N° 1494-2022-GRM/GGR-ORSIP, de fecha 07 de setiembre del 2022, el Ing. Roderico Salomón Torres Cruz – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite al Sub Gerente de Obras, OPINION FAVORABLE A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 09 (PARCIAL), para las acciones y trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 241-2022-GRM/GRI-SO-CP-HWCT, de fecha 13 de setiembre del 2022, el Ing. Huber W. Cuayla Ticona con registro CIP N° 174621 – Coordinador de Proyecto, remite al Sub Gerente de Obras, VIABILIDAD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 (PARCIAL), concluyendo que: "la solicitud de ampliación de plazo N° 09 (parcial), reúne las condiciones técnicas dentro del marco normativo, por lo que es viable su aprobación. Considerando el sustento para el desarrollo del Expediente Adicional de Obra N° 07 con la finalidad de estabilizar el talud construido en obra, es viable la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Contratista Consorcio Santa Cruz, el plazo requerido para culminar el desarrollo del expediente en mención, es por 25 días calendarios, el cual corresponde desde el 22.08.2022 hasta el 15.09.2022, el cual conlleva a un plazo de ejecución total de 345 días calendarios";

Que, mediante Informe N° 4231-2022-GRM/GRI-SO, de fecha 14 de setiembre del 2022, el Ing. Henry Froilan Coayla Apaza – Sub Gerente de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, REVISION Y VIABILIDAD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 (PARCIAL), sugiriendo se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio y formalización mediante una adenda al Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ. Por lo que mediante proveído de fecha 16 de setiembre la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su atención;

Que, según, la Opinión N° 184-2017/DTN; el Área Usaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello deberá de emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales (...);



Resolución Administrativa Regional

N° 413-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 03 de Octubre del 2022

Que, según la opinión N° 074-2018/DTN-OSCE, expone que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme lo previsto por el Reglamento. Por otro lado, tanto en la regulación anterior como en la vigente, se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, podemos colegir que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor y/o inspector y/o residente evaluar dicha solicitud y el sustento presentado por el contratista configurar la causal invocada para así poder aprobar o no su solicitud de ampliación de plazo. En consecuencia, tanto el supervisor y/o inspector y/o coordinador de obra, deben emitir opinión y pronunciamiento, respectivamente, respecto a los hechos y el sustento contenido en la ampliación de plazo presentados por el contratista dentro del plazo previsto en la normativa, siendo que de no emitirse pronunciamiento y no exista opinión del supervisor o inspector se tendrá por aprobada la ampliación;

Que, según el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, expone: el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias expone que: el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, según artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo. Numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efectos y los hitos afectados o no cumplidos (...);

Que según numeral 198.4, señala que: "si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista";

Que, según, numeral 198.6 precisa que: "cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado pro el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial (...).";

Que, conforme al marco legal normativo y Opinión N° 074-2018/DTN-OSCE, donde se expone que son responsables de evaluar la solicitud de ampliación de plazo y el sustento presentado por el contratista, el Supervisor y/o Inspector y/o Residente. En ese sentido, visto el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 09 (parcial), por el plazo 25 días calendarios, requerido por el Ing. Ing. Elmer Huamani Quispe – Representante común del Consorcio Santa Cruz, respecto al Contrato N° 003-2021-ORA/GRM, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 357 COMITÉ 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, cuenta con el pronunciamiento y evaluación del Ing. Vidal Huanca Llanque con registro CIP N° 119954 – Inspector de Proyectos de Inversión, quien emite **OPINION FAVORABLE Y APROBACION** a la solicitud de ampliación de plazo N° 09 (parcial), por la cantidad de 25 días calendarios adicionales al plazo de ejecución vigente, los cuales se computan desde el 22.08.2022 hasta el 15.09.2022. El nuevo plazo de ejecución es de 345 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 15 de setiembre del 2022, por otro lado se tiene la opinión técnica del Coordinador de Proyecto donde ratifica lo expuesto por el Inspector de Proyecto, respecto al plazo otorgado, siendo así corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 09 (parcial), solicitada por el Representante común del Consorcio Santa Cruz;

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 09 (parcial), presentada mediante Carta N° 106-2022-EHQ/CONSORCIO SANTA CRUZ, por el representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ, de fecha 22 de agosto del 2022, vulnera lo establecido en el numeral 198.4, respecto al plazo de aprobación, considerando que: "si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista"; por lo tanto la entidad debió emitir pronunciamiento el 20 de setiembre del 2022, sin embargo mediante fecha 20.09.2022 el Abog. Enver Christian Martin Ramos Quispe, recepciono el expediente en cuestión, es decir el día que vencía el plazo de 20 días hábiles, según el reglamento, por lo que se deslinda todo tipo de responsabilidad por la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 (parcial), fuera del plazo según el Reglamento. Asimismo se remita copia a la Secretaría Técnica de las autoridades de Procedimientos



Resolución Administrativa Regional

Nº 413-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 03 de Octubre del 2022

Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Moquegua, para el deslinde de responsabilidades correspondiente a la ampliación de plazo Nº 09 (parcial), del citado proyecto.

Que, conforme lo establece el T.U.O. de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17º referido a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo señala que; "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 1252, su Reglamento, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y en uso de las facultades otorgadas a la Oficina Regional de Administración a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 295-2019-GR/MOQ, de fecha 08 de julio del 2019, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 22 de agosto del 2022 hasta el 15 de setiembre del 2022, la **Ampliación de Plazo Nº 09 (parcial)**, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO SANTA CRUZ (HUAMANI INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. y la Empresa C&C RABATE S.R.L.), referido al Contrato Nº 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. Nº 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, por el periodo de 25 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Logística y Servicios Generales, bajo estricta responsabilidad efectúe la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE, asimismo cumpla con integrarla al expediente de contratación del procedimiento de selección por licitación Pública Nº 03-2020-CS/GR.MOQ-1.

ARTICULO TERCERO – DERIVAR copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos (Secretaría Técnica de los Órganos Instructores para Servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua), a efecto de identificar las responsabilidades correspondientes e imponer la sanción administrativa pertinente, por la aprobación con eficacia anticipada del expediente de Ampliación de Plazo Nº 09 (parcial), del expediente en cuestión, así como por vulnerar el plazo de aprobación establecido en el numeral 198.4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. – REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, al Contratista CONSORCIO SANTA CRUZ y la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN